

## BASE DE DATOS DE Norma DEF.-

Referencia: NFL021195

**RESOLUCIÓN ECO/327/2022, de 14 de febrero, de la Comunidad Autónoma de Cataluña, por la que se da publicidad a los criterios generales del Plan de control tributario de la Agencia Tributaria de Cataluña para el año 2022.**

(DOGC de 18 de febrero de 2022)

La Agencia Tributaria de Cataluña (en adelante ATC) es el ente encargado de gestionar, liquidar, inspeccionar y recaudar los tributos y otras deudas de derecho público, cuando su aplicación corresponda a la Generalitat en el marco del artículo 204 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

La actividad de la ATC se fundamenta, tal como recoge el artículo 211.3 del Código tributario de Cataluña, aprobado por la Ley 17/2017, de 1 de agosto, en los principios de legalidad, objetividad, eficacia y generalidad en la aplicación de los tributos, con pleno respeto a los derechos y garantías de la ciudadanía; en la lucha contra las distintas formas de fraude fiscal; y en el servicio a la ciudadanía, con especial atención a las tareas de asistencia a los/las contribuyentes, para reducir al mínimo los costes de tramitación y para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. En este sentido, las líneas estratégicas de la ATC para el año 2022 son las siguientes:

a) Contribuir a la financiación de la Generalitat de Catalunya

La existencia de las administraciones tributarias se basa en la necesidad de obtener recursos para financiar los servicios públicos.

b) Promover la prevención y reducción del fraude fiscal

La prevención y reducción del fraude fiscal constituye uno de los objetivos fundamentales de la Agencia Tributaria de Cataluña, dirigido a mejorar cuantitativa y cualitativamente la eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas desarrolladas en la aplicación de aquellos tributos que son competencia de la ATC.

c) Orientar la actuación administrativa al servicio de la ciudadanía y a la transparencia

De acuerdo con esta línea estratégica, las tareas de la ATC deben dirigirse al mantenimiento y mejora de los servicios de información y asistencia al/a la contribuyente, con el fin de ofrecerle una asistencia integral, facilitar el cumplimiento voluntario de sus deberes tributarios, fomentar las buenas prácticas tributarias, minimizar los costes inherentes a este cumplimiento y prevenir así el incumplimiento.

d) Impulsar la cooperación con las administraciones públicas, operadores tributarios y agentes sociales

En relación con esta línea estratégica destaca el objetivo de impulsar la colaboración tributaria, pública y privada, a la vez que potenciar la figura del intermediario tributario y canalizar las propuestas de mejora que puedan aportar todos ellos y la ciudadanía a través de los agentes sociales.

El Plan de control tributario para el año 2022 se enmarca dentro de la programación anual de la ATC, en congruencia con la programación plurianual definida en el Plan de prevención y reducción del fraude fiscal y de fomento de las buenas prácticas tributarias 2019-2022, aprobado el 14 de marzo de 2019, que constituye una herramienta fundamental para la prevención, detección y corrección del fraude y la posterior recaudación de las deudas resultantes.

En 2022 se reforzarán las actuaciones iniciadas durante el 2021, que se pueden estructurar en tres grandes bloques:

1. actuaciones de prevención del fraude tributario y asistencia a los/las obligados/as tributarios/as,
2. actuaciones de comprobación del fraude tributario y
3. colaboración con las administraciones públicas e intermediarios fiscales.

1. En cuanto a la asistencia a los/las obligados/as tributarios/as, la implementación de nuevos canales y herramientas de relación con la ciudadanía se ha convertido en un elemento esencial en el contexto en el que nos encontramos, ya que ha permitido mejorar de forma significativa la interacción del/de la contribuyente con la Agencia, en términos de calidad, inmediatez y seguridad, y ha sido clave para la atención de la ciudadanía en la gestión del impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono.

Continuando con el modelo iniciado, en 2022 se incrementarán los trámites que se pueden realizar mediante tramitación atendida, se ampliará el servicio de atención telefónica «L'ATC us truca», se consolidará la asistencia

mediante videollamada, y se profundizará con la información que se da por el canal telefónico a través del servicio de información automatizado que se ofrece 24/7 a través del teléfono de «L'ATC us truca». Además, se potenciará el uso de los asistentes virtuales, dentro de la sede electrónica, y en el caso de recaudación en período ejecutivo se prestará una asistencia individualizada para realizar el trámite. Como novedad, se diseñará una app para que los/las contribuyentes puedan relacionarse de forma más cercana y accesible con la ATC.

En cuanto a la presentación de autoliquidaciones, en 2022 se implementará la confección de autoliquidaciones del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, de las compraventas de inmuebles en escritura pública, a partir de los datos que constan en la declaración informativa notarial con el fin de que los/las contribuyentes puedan confeccionar las autoliquidaciones a partir de un borrador donde constan los datos de la declaración informativa notarial y, por tanto, no tengan que introducir los datos manualmente. Esta funcionalidad comportará una disminución del tiempo necesario para confeccionar las autoliquidaciones y agilizará los trámites en la tramitación atendida y para los colaboradores sociales.

Se potenciará el uso de los formularios electrónicos para presentar autoliquidaciones, se revisarán los existentes, y se implementarán otros nuevos que sustituirán a los actuales programas de ayuda y permitirán realizar las presentaciones relacionadas por canales electrónicos, sin necesidad de descargarlo con carácter previo el programa de ayuda.

También se continuará trabajando en el desarrollo del actual sistema de relación con el contribuyente (SRC) ampliando las actuaciones existentes. Se pondrá especial énfasis en las funcionalidades necesarias para la gestión del impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono, para facilitar al/a la contribuyente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este tributo. En 2022 se desarrollará el servicio para la suscripción a mensajes y avisos, ya sean con carácter transversal o para determinados trámites.

En el ámbito de la prevención del fraude, se continuará trabajando en el desarrollo del modelo de gobernanza de los datos tributarios, que comportará la mejora de la explotación de la tecnología avanzada para la gestión de datos, la detección y delimitación de patrones de fraude fiscal mediante la utilización de herramientas de analítica de datos, el diseño de tratamientos específicos efectuados para luchar contra el fraude, y el refuerzo en la detección y selección de riesgos de incumplimientos tributarios. Durante el año 2022, se continuará trabajando y dedicando esfuerzos en la gestión de los datos necesarios para la gestión del impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono, dada la incorporación al padrón del impuesto de nuevos vehículos.

Con el fin de profundizar en la transformación digital iniciada por la Agencia Tributaria de Cataluña, se continuará con la automatización de los procesos de implementación de herramientas y funcionalidades de gobernanza de datos e innovación tecnológica que permitan a la ciudadanía un ahorro de tiempo y una mejora del acceso a sus datos tributarios, y una asistencia de proximidad personalizada según las necesidades del/de la contribuyente, todo ello para facilitar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

En el ámbito de la recaudación, con el fin de implementar herramientas que faciliten a las personas interesadas el máximo posible el pago de sus deudas, se adecuará la funcionalidad existente para habilitar la tramitación telemática conjunta del aplazamiento y/o fraccionamiento de las deudas en período ejecutivo de una misma persona, modificando los plazos de concesión.

2. En lo que se refiere, específicamente, a las actuaciones de comprobación del fraude tributario, durante el año 2022 se prevé reforzar las actuaciones de control e investigación gracias a la explotación de los datos obtenidos a partir de declaraciones informativas y de acuerdos de intercambio de información con otras administraciones, o de fuentes externas.

En cuanto a los tributos cedidos y, concretamente, en cuanto al impuesto sobre sucesiones y donaciones y el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, se prevé continuar la comprobación del valor declarado por el/la contribuyente, con especial atención al sector inmobiliario, para aquellos inmuebles que no tienen asignado un valor de referencia.

En el ámbito específico del impuesto sobre sucesiones, se prevé reforzar con carácter general el control de las reducciones por parentesco y seguros y de los beneficios fiscales de que gozan las empresas y sociedades familiares. También se reforzará el control de los préstamos que constan otorgados por el causante y que podrían ser adiccionales a la masa hereditaria.

En el ámbito particular del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados se continuará y se ampliarán a nuevos hechos imposables las actuaciones de comprobación e investigación a partir de la información contenida en las declaraciones informativas resumen enviadas por los notarios y notarias con destino en Catalunya, las cuales se utilizarán como elemento de contraste de los datos declarados por los/las contribuyentes. Igualmente, se seguirán realizando actuaciones de comprobación e investigación relativas a la tributación de las concesiones administrativas y otros actos o negocios administrativos equiparados otorgados por las administraciones públicas gracias a la explotación de los datos facilitados mediante el modelo 645. También se prevé explotar la información obtenida gracias a la declaración informativa sobre las transmisiones realizadas por personas que realizan subastas de bienes (modelo 643) y a la declaración informativa sobre la reventa de bienes muebles (modelo 644).

En el impuesto sobre el patrimonio, se continuará incidiendo en la comprobación e investigación de los cambios de domicilio y de las deslocalizaciones, y en la comprobación de las estructuras societarias, tales como la creación de sociedades interpuestas que presenten indicios de ocultación de bienes, no afectas a una actividad económica, que en última instancia son de titularidad de personas físicas. Además, también se prevé la comprobación de la correcta valoración de los inmuebles y la comprobación de los requisitos para gozar de beneficios fiscales, especialmente en cuanto a los bienes y derechos exentos, y continuar investigando la tenencia de criptomonedas con el objetivo de garantizar la adecuada tributación de la titularidad de monedas virtuales. Se profundizará en la investigación de inconsistencias en el patrimonio, provocado, principalmente, por la existencia de bienes no declarados o incorrectamente declarados situados en el extranjero, de acuerdo con la información disponible y con la colaboración de otras administraciones tributarias.

En la tributación sobre el juego se mantendrán los mismos programas de comprobación y control efectuados en años anteriores.

Para la revisión y control de los tributos propios se sistematizará un plan de requerimientos automáticos para aquellos sujetos pasivos que consten en los censos correspondientes y no presenten declaraciones o los que presenten declaraciones y no consten en los censos. Lo mismo sería aplicable para declaraciones no presentadas en un ejercicio, semestre o trimestre pero sí en el anterior. La automatización de estas tareas depende de la disponibilidad de la información, y en la medida en que se avanza en la obtención de esta información y en su tratamiento, se posibilita en gran medida la automatización de los cruces y la detección de los supuestos de no declaración.

En 2022 se reforzarán las derivaciones de responsabilidad tributaria y la adopción de las medidas cautelares consistentes en la prohibición de disposición sobre bienes inmuebles.

Igualmente se impulsará el control de la deuda pendiente en período ejecutivo para su reducción y también la posible rehabilitación de créditos declarados incobrables.

3. En cuanto a la colaboración con las administraciones públicas, y otros actores del ecosistema tributario, durante el año 2022 se prevé continuar profundizando en la colaboración en materia tributaria con las diputaciones, los consejos comarcales y los ayuntamientos, en el marco de Tributs de Catalunya, tanto en lo que se refiere a las actuaciones de asistencia a los/las contribuyentes como en el intercambio de información y el aumento de la eficacia en la gestión de la recaudación de las deudas en período ejecutivo. Con referencia a la colaboración con colegios y asociaciones profesionales, se incidirá en la potenciación de los acuerdos para incrementar el uso de los medios electrónicos y telemáticos, así como en el marco de las buenas prácticas tributarias se informará a los colaboradores sociales de los errores más frecuentes en la presentación de autoliquidaciones con el fin de evitar regularizaciones tributarias posteriores.

A partir del año 2022, la base imponible de las transmisiones de bienes inmuebles con valor de referencia sujetos al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y en el impuesto sobre sucesiones y donaciones se determina con el valor de referencia (siempre que el valor declarado no sea superior o en el caso de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, también el precio o la contraprestación pactada). En los supuestos en los que los/las contribuyentes impugnan el valor de referencia, al solicitar una rectificación de la autoliquidación o recurrir una liquidación, la Dirección General del Catastro ha de emitir un informe vinculante a la vista de esta documentación. Por este motivo, durante en 2022 se pondrán en funcionamiento nuevos canales comunicación con el Catastro para gestionar con la máxima agilidad las impugnaciones del valor de referencia y disponer por parte de la Agencia Tributaria de Cataluña de los datos del valor de referencia, en los términos previstos en el convenio de colaboración firmado al efecto.

El objetivo de las medidas incorporadas en el Plan de control tributario es asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los/las contribuyentes, para reducir así la brecha fiscal (tax gap). Una de las principales funciones del Plan de control consiste en determinar y definir las áreas de riesgo sobre las que hay que actuar prioritariamente para prevenir y reducir el fraude fiscal, lo que implica un cuidadoso análisis previo de sus manifestaciones, para programar las actuaciones a realizar para conseguir el objetivo establecido con la máxima eficacia y eficiencia, optimizando los recursos humanos y materiales disponibles.

Mediante esta Resolución, la ATC cumple con la obligación establecida por la normativa tributaria de elaborar anualmente un plan de control tributario, que tiene carácter reservado, aunque esto no impide que se hagan públicos los criterios generales que le informan. Esta obligación se recoge en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Con atención a ello, el Plan de control tributario de la ATC para el ejercicio 2022 está integrado por:

a) Los criterios generales del Plan, que se hacen públicos mediante esta Resolución, en los que se fijan y definen las principales áreas y también las líneas generales de actuación que le corresponden.

b) Los planes parciales de cada una de las áreas que tienen responsabilidad en el control tributario, tales como la Gestión tributaria, la Inspección tributaria y la Recaudación, que tienen carácter reservado, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley General Tributaria. Cada plan parcial configura el desarrollo de los procedimientos y las líneas de actuación que deben seguir cada una, con una previsión tanto de las actuaciones como de los objetivos y prioridades que deben ejecutarse durante el ejercicio.

Con esta finalidad, y de acuerdo con los artículos 212.2 del Código tributario de Cataluña, aprobado por la Ley 17/2017, de 1 de agosto, y 18.2.b) del Decreto 279/2007, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Agencia Tributaria de Cataluña,

RESUELVO:

1. Aprobar el Plan de control tributario de la ATC para el año 2022 y dar publicidad a los criterios generales que lo integran.

2. Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 14 de febrero de 2022

Marta Espasa Queralt  
Presidenta de la Agencia Tributaria de Cataluña

### ANEXO

#### Criterios generales que integran el Plan de control tributario de la Agencia Tributaria de Cataluña

El Plan de control tributario de la ATC se estructura en las siguientes áreas:

- I. Actuaciones de prevención del fraude tributario y asistencia a los/las obligados/as tributarios/as
- II. Actuaciones de comprobación del fraude tributario

- 1. Actuaciones de comprobación de gestión tributaria
- 2. Actuaciones de la inspección tributaria
- 3. Actuaciones de control de recaudación

III. Colaboración con las administraciones públicas e intermediarios fiscales

- I. Actuaciones de prevención del fraude tributario y asistencia a los/las obligados/as tributarios/as

- 1. Consideraciones generales

Las actuaciones de prevención del fraude tributario y asistencia a los/las obligados/as tributarios/as incluyen dos vertientes diferenciadas.

Por un lado, la Agencia Tributaria de Cataluña prevé desarrollar diferentes estrategias encaminadas a la prevención, entre las que destaca continuar profundizando en un modelo de gobernanza de datos que permita una explotación más eficaz de la información disponible para facilitar la detección de situaciones de incumplimiento. Asimismo, se continuarán realizando actuaciones de concienciación fiscal, tanto a través de los medios de información como mediante actuaciones específicas de fomento de la educación fiscal.

Por otra parte, la asistencia a los/las obligados/as tributarios/as es fundamental para facilitar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones y, en este ámbito, hay que destacar la implementación de nuevos canales de relación con la ciudadanía y la intensificación de los existentes, lo que mejora el servicio que se presta a la ciudadanía.

- 2. Actuaciones de prevención del fraude tributario

La prevención del fraude fiscal constituye uno de los objetivos fundamentales de la Agencia Tributaria de Cataluña, dirigido a mejorar cuantitativa y cualitativamente la eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas desarrolladas en la aplicación de aquellos tributos que son competencia de la Agencia. Facilitar las obligaciones tributarias a los/las contribuyentes es un elemento fundamental para fomentar su cumplimiento voluntario, impulsando así tanto la prevención como la reducción del fraude fiscal. Corresponde mejorar la conciencia fiscal ciudadana, minimizar el riesgo de incumplimientos, mejorar los servicios a los/las contribuyentes, detectar y corregir

el fraude, recaudar las deudas resultantes y finalmente implicar tanto a contribuyentes como a profesionales que les asesoran.

Entre las medidas más destacadas de prevención del fraude, hay que mencionar las siguientes:

- Campañas de sensibilización contra el fraude fiscal, mediante la sede electrónica de la Agencia; campañas informativas, de carácter institucional, en prensa, radio, televisión o en redes sociales; la participación en jornadas o foros tributarios que incidan en la pedagogía tributaria, y la participación en medios de comunicación.

- Fomento de la educación fiscal a partir del segundo ciclo de enseñanza secundaria mediante el programa de visitas escolares en la sede central de la Agencia y en sus delegaciones territoriales, las visitas a centros escolares en todo el territorio de Catalunya y la participación, con el apoyo de sus trabajadores-voluntarios, dentro del programa EFEC (Educación Financiera en las Escuelas de Catalunya).

- Promoción entre la ciudadanía del conocimiento de los derechos y deberes tributarios y de los efectos negativos derivados del fraude fiscal, mediante la difusión de los valores asociados al pago de los tributos, fortaleciendo el sentimiento de responsabilidad fiscal y permitiendo la consecución de la justicia social. También se procederá a la publicación de un repositorio de conductas abusivas, informando de las actuaciones que se hayan derivado del control por parte de la ATC.

- Potenciación del buzón de denuncias y del recién creado buzón de sugerencias en el ámbito del fraude para la colaboración ciudadana en la reducción del fraude fiscal, con el fin de materializar la colaboración social de la ciudadanía y del personal de la ATC en la detección del fraude y conocer hechos susceptibles de provocar el inicio de actuaciones de control tributario por la Administración tributaria. Periódicamente, se publicará en la sede electrónica de la ATC una recopilación con las sugerencias propuestas por la ciudadanía.

- Análisis de estrategias de planificación fiscal en el ámbito de los impuestos gestionados por la ATC, para detectar esquemas de planificación fiscal y planificar las actuaciones de comprobación e inspección sobre la base de estos análisis.

- Colaboración con centros de investigación en el ámbito tributario, principalmente vinculados a universidades.

- Refuerzo del modelo de gobernanza de los datos tributarios (big data) con el fin de mejorar la eficacia y la eficiencia en la lucha contra el fraude. Esta medida incluye mejorar la explotación de la tecnología para la gestión de datos externos, la detección y delimitación de patrones de fraude fiscal mediante la utilización de herramientas de analítica de datos, el diseño de tratamientos específicos efectuados para luchar contra el fraude y el refuerzo en la detección y selección de riesgos de incumplimiento tributario.

- Fomento de la transparencia y de las buenas prácticas tributarias basadas en la difusión de los criterios de carácter general en la aplicación de los tributos, sobre todo en aquellos aspectos de especial complejidad, velando por la unidad de criterio de todos los órganos de la Administración tributaria.

### 3. Actuaciones de asistencia a los/las obligados/as tributarios/as

Las tareas de la Agencia Tributaria deben dirigirse al mantenimiento y a la mejora de los servicios de información y asistencia a/a la contribuyente, para facilitar el cumplimiento voluntario de sus deberes tributarios y fomentar las buenas prácticas tributarias.

Así, las principales medidas en este ámbito serán:

- Priorizar la asistencia a los/las contribuyentes omnicanal, ya sea presencialmente, o bien a través de «L'ATC us truca», o mediante el uso del espacio colaborativo, o el uso en los procedimientos tributarios de la videollamada.

- Consolidar y ampliar los trámites que se pueden realizar en tramitación atendida a fin de promover la tramitación electrónica en todas las fases del procedimiento, y al mismo tiempo garantizar el acceso de la ciudadanía a la totalidad de los servicios prestados aunque no dispongan de ningún sistema de firma electrónica. La Agencia Tributaria de Cataluña habilita al personal del servicio de atención presencial de sus oficinas para prestar asistencia en el uso de medios electrónicos a las personas interesadas. De esta forma, la ATC pretende facilitar el acceso de la ciudadanía a los trámites que se realizan por medios electrónicos en los que se requiere identificación o autenticación, como por ejemplo, la presentación de autoliquidaciones y el pago o la solicitud de aplazamientos o fraccionamientos.

- Consolidar y ampliar los servicios y funcionalidades del nuevo sistema de relación con el contribuyente (SRC) para poder, de este modo, diseñar acciones que repercutan en la mejora de los servicios a los/las obligados/as tributarios/as y en la eficiencia de la gestión tributaria, como son la implementación del servicio para la suscripción a mensajes y avisos, generales para determinados trámites, o el impulso de los asistentes virtuales.

- Potenciar la tramitación telemática como canal preferente de relación entre la Administración y la ciudadanía, con el sistema idCAT Móvil, con la implementación de sistemas de identificación alternativos a la

certificación digital, para mejorar la accesibilidad de la ciudadanía a los servicios telemáticos, y con la ampliación de los contenidos de los distintos trámites y tributos.

- Confeccionar la autoliquidación de compraventas de bienes inmuebles en escritura pública a partir del borrador que incorpora los datos de la declaración informativa notarial.

- Actualizar el formulario del modelo 620, transmisiones de vehículos usados, mejorando sus funcionalidades, con el fin de ampliar las operaciones que se pueden llevar a cabo con este formulario.

- Publicar el formulario 600 con la finalidad de confeccionar las autoliquidaciones a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria de Cataluña y evitar que los/las contribuyentes previamente a la confección de la autoliquidación deban descargarse el programa de ayuda. Con la implementación del formulario web se prevé que en 2023 se pueda suprimir de forma definitiva el programa de ayuda, y progresivamente incorporar en el formulario web el resto de autoliquidaciones que actualmente deben confeccionarse necesariamente a través del programa de ayuda.

- Potenciar la suscripción voluntaria de las personas no obligadas a relacionarse por canales electrónicos en el sistema de notificaciones por medios electrónicos. Posibilitar que las personas que no se han suscrito a notificaciones electrónicas también puedan acceder por este canal, enviándoles, junto con la notificación postal, la notificación electrónica.

- Actualizar los programas de ayuda y formularios electrónicos.

- Ampliar las funcionalidades de la sede electrónica de la Agencia hasta alcanzar la presentación y el pago de todos los impuestos que gestiona de forma telemática y realizar todos los trámites y procedimientos que se deriven, igualmente por este medio.

- Continuar la participación de la Agencia Tributaria de Cataluña en la campaña del impuesto sobre la renta de las personas físicas, para reforzar la proximidad a los/las contribuyentes del servicio de atención presencial con cita previa que se presta en sus delegaciones y oficinas territoriales.

- Fomentar las actuaciones administrativas automatizadas para mejorar la eficiencia y la eficacia en los procedimientos tributarios.

## II. Actuaciones de comprobación del fraude tributario

### 1. Actuaciones de comprobación de gestión tributaria

#### A. Consideraciones generales

El Plan de gestión tributaria recoge las actuaciones de verificación, comprobación y control que deben desarrollar los órganos de Gestión durante el ejercicio 2021, que se orientan, básicamente, a la detección de los no declarantes y a la comprobación de las declaraciones tributarias presentadas.

El control se extiende a la comprobación de los distintos elementos de la obligación tributaria, a su cuantificación y, en su caso, a su regularización. Hay que tener presente que las actuaciones de control se ajustan a los procedimientos que integran la gestión tributaria, que de acuerdo con lo que disponen el artículo 123 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 153 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, son prioritariamente las siguientes:

- Requerimientos a los/las obligados/as tributarios/as para que presenten autoliquidaciones o declaraciones informativas omitidas.

- Procedimiento de verificación de datos cuando se detecten errores en las declaraciones y autoliquidaciones presentadas por los/las obligados/as tributarios/as.

- Procedimiento de comprobación limitada cuando deban comprobarse los hechos, los actos, los elementos, las actividades, las explotaciones y demás circunstancias determinantes de la obligación tributaria.

- Procedimiento de comprobación de valores cuando corresponda verificar la adecuación de los valores declarados por los/las contribuyentes, de acuerdo con los medios previstos en el artículo 57 de la Ley General Tributaria.

- Liquidaciones que correspondan por presentación de las autoliquidaciones fuera del plazo legalmente establecido.

Dentro de estas actuaciones de gestión, las funciones de control se estructuran mediante:

- Control de la recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y resto de documentos con trascendencia tributaria.

- Comprobación de las devoluciones previstas en la normativa tributaria.

- Control del reconocimiento y procedencia de los beneficios fiscales, de acuerdo con la normativa procedente.

- Control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y otras obligaciones formales.

En todos los casos en que existe la obligación de presentar una declaración informativa, se controlará su cumplimiento y se contrastará la información con las autoliquidaciones correspondientes.

Por último, y como resultado de las actuaciones llevadas a cabo, aparte de la emisión de las liquidaciones complementarias que se deriven, se iniciarán los procedimientos sancionadores correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la normativa tributaria.

## B. Actuaciones en el marco de los procedimientos de gestión tributaria

Los objetos de actuación son los tributos cedidos y propios gestionados por la ATC.

a) Criterios de actuación prioritaria en relación con el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados:

- La verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los/las contribuyentes, referentes a documentos notariales, judiciales, administrativos o privados, y la realización de los requerimientos de presentación de autoliquidaciones a no declarantes.

- La revisión de los documentos que contengan negocios jurídicos sometidos a cualquiera de las modalidades del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que no hayan sido autoliquidados y de los que la ATC haya tenido conocimiento mediante los índices notariales o la información suministrada por otras administraciones públicas o bien por los distintos colaboradores sociales.

- La comprobación del valor declarado por los/las contribuyentes, especialmente en el caso de transmisiones de inmuebles.

- La comprobación de las autoliquidaciones en que sean aplicadas algunas de las tarifas reducidas que prevé la normativa (especialmente, las relativas a jóvenes, personas con discapacidad, familias numerosas o viviendas de protección oficial), la reducción de la base imponible en concepto de explotación agraria prioritaria o bonificaciones.

- La comprobación y el control de los documentos presentados por los/las contribuyentes en sus autoliquidaciones como exentos o no sujetos al impuesto.

- La revisión de los expedientes en los que se aplicó la bonificación del 70 % de la base imponible correspondiente a adquisiciones de viviendas por parte de empresas inmobiliarias con el fin de revenderlas posteriormente en las condiciones legalmente establecidas.

- La revisión de los expedientes en los que se aplicaron la bonificación del 95 % de la cuota del impuesto correspondiente a adquisiciones de viviendas o terrenos para la promoción de viviendas por parte de sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario con el fin de destinarlos al arrendamiento en las condiciones legalmente establecidas.

- La revisión de los documentos que contengan negocios jurídicos relativos a la adjudicación en pago de deuda de un inmueble hipotecado en el acreedor hipotecario.

- La revisión de las autoliquidaciones presentadas a raíz de la transmisión de vehículos de transporte usados, verificando el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para aplicar la exención del impuesto o la no sujeción en el supuesto de las transmisiones efectuadas, bien a favor de empresarios que tienen como actividad habitual la compraventa de vehículos usados o bien a empresarios o profesionales que transmitan los vehículos afectos a la actividad profesional o industrial desarrollada, así como la verificación y comprobación de las bases declaradas en las autoliquidaciones.

- En relación con los negocios jurídicos de transmisión de bienes muebles e inmuebles mediante subasta judicial o administrativa, se llevará a cabo el control de los hechos imposables no declarados y la comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los/las contribuyentes.

- El control sobre empresas dedicadas a la adquisición a particulares de bienes muebles usados para su posterior reventa.

- El desarrollo de actividades de control y cruce de la información obtenida a partir de terceros respecto a las transmisiones de bienes muebles usados por particulares realizadas por internet.

- La comprobación y el control de la aplicación de la renuncia a la exención del IVA que establece el artículo 20.1.22 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en relación con las segundas y posteriores entregas de edificaciones, incluyendo los terrenos donde estén situadas, cuando se produzcan después de que se haya finalizado su construcción o rehabilitación, con especial atención a las transmisiones de grandes edificaciones y edificios singulares.

- El control y la revisión de las autoliquidaciones presentadas y del cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de los expedientes relativos a las concesiones administrativas o actos y negocios jurídicos

equiparados que impliquen otorgamiento de facultades de gestión de servicios públicos o atribución de uso privativo o aprovechamiento especial de dominio o uso público, y regularización de la situación tributaria del concesionario o beneficiario, en su caso.

- El control y la comprobación de los expedientes relativos a la división de la cosa común y extinción del condominio.

## b) Criterios de actuación prioritaria en relación con el impuesto sobre sucesiones y donaciones:

- La verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los/las contribuyentes de los ejercicios no prescritos y la realización de los requerimientos de presentación de autoliquidaciones a no declarantes.

- El desarrollo de actividades de control y cruce de la información obtenida a partir de terceros respecto de las defunciones producidas en el ámbito territorial de actuación de la Agencia, así como la comprobación de los indicios de la producción de hechos imponible del impuesto derivados del análisis de bases de datos de información tributaria.

- La comprobación del valor de la masa hereditaria declarada y del valor de los bienes que la integran que haya sido declarado en el impuesto sobre el patrimonio, con especial atención a los inmuebles y participaciones empresariales.

- El control y la comprobación de los bienes que, de acuerdo con la normativa que regula el impuesto de sucesiones, deben adicionarse a la participación individual de cada causahabiente.

- La revisión y comprobación de los expedientes en los que se declaran cargas, deudas y gastos de importe superior al que resulta habitual, así como de aquellos en los que se apliquen reducciones y bonificaciones.

- El control y la comprobación de los préstamos que constan otorgados por el causante y que podrían ser adicionales a la masa hereditaria.

- La revisión de los expedientes en los que se aplicó la reducción por adquisición de la vivienda habitual del causante, verificando el cumplimiento del requisito de mantenimiento en el patrimonio del adquirente durante los cinco años siguientes a la muerte del causante.

- La revisión de los expedientes en los que se aplicó la reducción de la base imponible en concepto de explotación agraria prioritaria y de bienes utilizados en la explotación agraria, verificando el cumplimiento del requisito de mantenimiento en el patrimonio del adquirente durante los cinco años siguientes a su adquisición.

- El control y la comprobación de los supuestos en los que se haya producido la subrogación de bienes bonificados por la normativa.

- La revisión de los expedientes en los que se aplica la reducción decenal.

- El control de las reducciones por parentesco y seguros y de los beneficios fiscales de las empresas y sociedades familiares.

- La comprobación de expedientes en los que se hayan producido excesos de adjudicación como consecuencia de la adjudicación de la herencia.

- La revisión de los expedientes en los que se autoliquidan consolidaciones de dominio.

- La revisión de la acumulación en la base imponible de las cantidades recibidas en concepto de beneficiario de seguros sobre la vida del causante.

- La revisión de la acumulación en la base imponible de las donaciones recibidas del causante en los cuatro años anteriores, con el fin de calcular el tipo medio.

- La comprobación y el control de los documentos calificados como no sujetos por los/las contribuyentes.

- La comprobación y el control de los documentos calificados como prescritos por los/las contribuyentes, con filtrado de todas las actuaciones del/de la contribuyente que hayan podido interrumpir el plazo de prescripción.

- El control y seguimiento de las solicitudes de prórroga efectuadas, así como de otros supuestos en los que proceda la suspensión de plazos.

- La comprobación y el control de las autoliquidaciones presentadas a raíz de la donación de una vivienda que debe constituir la primera vivienda individual o bien la donación de dinero destinado a adquirir la primera vivienda habitual.

- La revisión de las autoliquidaciones presentadas a raíz de la donación de dinero para constituir o adquirir una empresa individual o un negocio profesional o participaciones en entidades, verificando el cumplimiento del requisito de mantenimiento durante el plazo de cinco años, tanto del ejercicio de las funciones de dirección por el donatario como del mantenimiento de los bienes en su patrimonio.

- La revisión de los expedientes en los que proceda la acumulación de donaciones.

## c) Criterios de actuación prioritaria en relación con el impuesto sobre el patrimonio:

- La comprobación de la situación tributaria de contribuyentes que, pese a tener la obligación de presentar la declaración del impuesto sobre el patrimonio en Catalunya, no lo hicieron, así como el requerimiento formal para que cumplan su obligación.



- La comprobación de la situación tributaria de los/las contribuyentes en que se producen discrepancias entre el patrimonio declarado y el calculado sobre la base de otra información obtenida por la ATC.

- El control y seguimiento de los supuestos de deslocalización de contribuyentes con el fin de eludir el pago de este impuesto, así como el desarrollo de las actuaciones derivadas de la declaración extraordinaria de bienes en el extranjero.

- El control y seguimiento de los supuestos de no declaración del derecho de crédito por parte de la persona física prestamista.

- La comprobación de las declaraciones en las que el sujeto pasivo se ha aplicado el límite de la cuota íntegra del impuesto conjuntamente con las cuotas del IRPF.

- La comprobación de la correcta valoración de los inmuebles autoliquidados.

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para obtener beneficios fiscales, especialmente en lo que se refiere a los bienes y derechos exentos regulados en el artículo 4 de la Ley 19/1991, reguladora de este impuesto.

#### d) Criterios de actuación prioritaria en relación con la tributación sobre el juego:

- La comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los/las contribuyentes.

- La realización de los requerimientos de presentación de autoliquidaciones a no declarantes, así como de las liquidaciones complementarias y expedientes sancionadores que, en su caso, correspondan.

- La revisión y el control de las autoliquidaciones presentadas por la celebración del juego del bingo electrónico, de acuerdo con la información de que dispone la ATC mediante la Dirección General de Tributos y Juego de la Generalitat de Catalunya.

#### e) Criterios de actuación prioritaria en relación con el gravamen de protección civil:

- La comprobación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de la regulación de las diferentes actividades económicas sometidas al gravamen de protección civil.

- La realización de los requerimientos de presentación de autoliquidaciones a no declarantes, así como de las liquidaciones complementarias y expedientes sancionadores en relación con los incumplimientos de la obligación tributaria en el gravamen de protección civil.

#### f) Criterios de actuación prioritaria en relación con el impuesto sobre grandes establecimientos comerciales:

- El control de las discrepancias entre ejercicios de los establecimientos sujetos al impuesto.

- La comprobación de la situación de contribuyentes que, pese a tener la obligación de presentar la autoliquidación del impuesto, no lo hayan hecho, y la comprobación de las autoliquidaciones presentadas.

#### g) Criterios de actuación prioritaria en relación con el impuesto sobre los activos no productivos de las personas jurídicas:

- La comprobación de las autoliquidaciones presentadas, con la debida coordinación con la Oficina Central de Inspección.

- La realización de los requerimientos de presentación de autoliquidaciones a no declarantes.

#### h) Criterios de actuación prioritaria en relación con el impuesto sobre estancias en establecimientos turísticos:

- La comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los/las contribuyentes en relación con los datos de que disponga la ATC gracias a declaraciones informativas o intercambios de información con otras administraciones.

- La realización de los requerimientos de presentación de autoliquidaciones a no declarantes, y la emisión de las liquidaciones complementarias.

- La verificación y el control de la correcta identificación de los establecimientos y equipamientos, en las actuaciones con la ATC, de acuerdo con lo que prevé el artículo 37 de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, que regula este impuesto, y el inicio, si procede, del correspondiente procedimiento sancionador.

#### i) Criterios de actuación prioritaria en relación con el impuesto sobre bebidas azucaradas envasadas:

- La comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los/las contribuyentes y sus sustitutos.

- La revisión de los elementos determinantes de la base imponible, a partir del cruce con los datos de que dispone la ATC.
- El control del cumplimiento de la obligación de presentación de las declaraciones informativas por parte de distribuidores y contribuyentes.

## j) Criterios de actuación prioritaria en relación con otros tributos:

La comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno en la atmósfera producida por la aviación comercial
- Impuesto sobre la emisión de gases y partículas en la atmósfera producida por la industria
- Impuesto sobre las viviendas vacías
- Impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente

En todos los casos, la prioridad es el control del no declarante, así como la comprobación y verificación de las autoliquidaciones presentadas por los/las contribuyentes.

La realización de actuaciones de comprobación de las obligaciones tributarias de los/las contribuyentes se extenderá a los nuevos tributos que puedan ser creados mediante ley del Parlamento de Cataluña y los que entren en vigor durante el ejercicio 2022.

## 2. Actuaciones de la inspección tributaria

### A. Consideraciones generales

El Plan de la inspección tributaria recoge las actuaciones inspectoras que los órganos de la Inspección tributaria de la ATC deben realizar durante el ejercicio 2022. Las actuaciones que se desarrollan están dirigidas fundamentalmente a descubrir supuestos de hecho de las obligaciones tributarias que sean desconocidos por la Administración, a comprobar la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los/las obligados/as tributarios/as y a comprobar valores de los elementos básicos y determinantes del hecho imponible.

Por eso, la actividad de los órganos inspectores de la ATC se orienta a la consecución de dos objetivos básicos: la corrección de los incumplimientos tributarios realizados y la prevención de los que se puedan producir en el futuro.

En este sentido y para alcanzar sus objetivos, las funciones inspectoras se realizarán, principalmente y según se considere más oportuno, mediante procedimientos de inspección, de comprobación limitada, de comprobación de valores, así como a través de requerimientos de información con trascendencia tributaria.

### B. Actuaciones en el marco de los procedimientos de inspección

A nivel cuantitativo y cualitativo, se recogen las actuaciones básicas sobre los tributos cedidos y propios, tales como:

#### a) Criterios de actuación prioritaria en relación con el impuesto sobre sucesiones y donaciones:

- Las actuaciones encaminadas a detectar la falta de tributación debida a cambios de domicilio que no supongan alteración de los puntos de conexión y deslocalizaciones en territorios de fiscalidad ventajosa en coordinación y colaboración con otras administraciones públicas.

- La investigación y comprobación en relación con los expedientes que presenten la aplicación o la solicitud de reducciones por la transmisión mortis causa o entre vivos de empresas individuales y participaciones en sociedades.

- De forma preferente, la investigación se referirá a los expedientes que hagan referencia a la transmisión de sociedades y empresas que sean titulares de bienes no afectos a una actividad económica, así como al control y revisión del cumplimiento del requisito de mantenimiento durante el plazo legalmente establecido.

- Las actuaciones de investigación de las herencias en las que se detecte la existencia de bienes y derechos propiedad del causante que se hayan omitido en la declaración de la masa hereditaria.

- La investigación de las herencias que no han sido objeto de presentación por parte de los herederos instituidos con independencia de que no hayan aceptado la herencia.

- La comprobación de la utilización abusiva de tarifas bonificadas en supuestos no previstos por la norma.

- La regularización en otros impuestos relacionados, como el impuesto de patrimonio, como consecuencia de las actuaciones desarrolladas respecto del impuesto de sucesiones y donaciones, con el fin de garantizar un tratamiento global de la tributación de los/las obligados/as tributarios/as.

- La investigación de inconsistencias en el patrimonio, provocadas principalmente por la existencia de bienes no declarados o incorrectamente declarados situados en el extranjero, de acuerdo con la información disponible y con la colaboración de otras administraciones tributarias.

b) Criterios de actuación prioritaria en relación con el impuesto sobre el patrimonio:

- Las actuaciones encaminadas a detectar la falta de tributación debida a cambios de domicilio que no supongan alteración de los puntos de conexión y deslocalizaciones en territorios de fiscalidad ventajosa, principalmente en soberanías calificadas como no colaborativas y que, por tanto, no están adheridas a los mecanismos de intercambio de información tributaria, en coordinación y colaboración con otras administraciones públicas.

- Las actuaciones de investigación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas en las que aparezcan indicios de una aplicación de las exenciones, con especial atención a las empresas individuales y participaciones en sociedades.

- La investigación de la situación tributaria de los/las contribuyentes no declarantes del impuesto sobre el patrimonio en el que, de acuerdo con la información disponible, se pone de manifiesto la tenencia de titularidades patrimoniales que deben ser objeto de tributación.

- La investigación y comprobación de personas físicas titulares de participaciones en sociedades tenedoras de bienes no afectos como participaciones en instituciones de inversión colectiva declaradas incorrectamente como exentas.

- Las actuaciones de investigación y comprobación de personas físicas que habiendo declarado la existencia de titularidades de bienes y derechos en el extranjero se detecten inconsistencias con el patrimonio que hubiese tenido que declararse.

- La investigación y comprobación de personas jurídicas que declaren la titularidad de bienes y derechos en el extranjero que incide en el patrimonio de las personas físicas como titulares de sus participaciones, poniendo de manifiesto inconsistencias patrimoniales o bienes no afectos.

- La investigación de personas físicas titulares en última instancia de estructuras societarias que presenten indicios de ocultación de bienes no afectos a una actividad económica, especialmente a través de la creación de sociedades interpuestas y tenencia de bienes.

- La investigación de la tenencia de criptomonedas con el objetivo de garantizar la adecuada tributación de la titularidad de monedas virtuales.

- La investigación de inconsistencias en el patrimonio, provocadas principalmente por la existencia de bienes no declarados o incorrectamente declarados situados en el extranjero, de acuerdo con la información disponible y con la colaboración de otras administraciones tributarias.

c) Criterios de actuación prioritaria en relación con el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados:

- La investigación y comprobación de las operaciones inmobiliarias de mayor relevancia y complejidad, con especial atención a las transmisiones de grandes edificaciones y edificios singulares ya las transmisiones de la totalidad de los patrimonios empresariales.

- La investigación de los hechos imponible no declarados derivados de la compraventa de amarres de puertos deportivos.

- La investigación y comprobación de las transmisiones y negocios jurídicos en los que aparezcan indicios de una renuncia indebida a la exención del artículo 20.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- La investigación y comprobación de las transmisiones de valores que hayan aplicado incorrectamente la exención de acuerdo con el artículo 314 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

- La investigación y comprobación de las concesiones administrativas o negocios jurídicos que impliquen otorgamiento de facultades de gestión de servicios públicos o atribución de uso privativo o aprovechamiento especial de dominio o uso público, que no hayan sido objeto de declaración.

- La investigación y comprobación de los hechos imponible derivados de las transacciones de oro y piedras preciosas y semipreciosas efectuadas entre los particulares y empresas del sector, así como de la adquisición a particulares de bienes muebles usados para su posterior reventa.

d) Criterios de actuación prioritaria en relación con el impuesto sobre los activos no productivos de las personas jurídicas:

- La investigación de las personas jurídicas tenedoras de bienes no productivos que no hayan sido objeto de declaración o que se hayan declarado incorrectamente, conjuntamente con la comprobación de la procedencia de la exención de los bienes que integran el patrimonio de los socios a los efectos de impuesto sobre el patrimonio.

e) Criterios de actuación prioritaria en relación con el impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos:

- La investigación y comprobación, con carácter preferente, de la situación de los/las contribuyentes que utilizan plataformas colaborativas de alquiler y no declaran correctamente los ingresos derivados del alquiler de las viviendas de uso turístico.

- La investigación y comprobación de aquellos hechos en los que proceda determinar las bases imponibles por el método de estimación indirecta.

f) Criterios de actuación prioritaria en relación con el impuesto sobre grandes establecimientos comerciales, el impuesto sobre bebidas azucaradas envasadas y el gravamen de protección civil:

- La investigación de la situación de contribuyentes que, teniendo la obligación de presentar la declaración del impuesto, no lo hayan hecho, y la comprobación de las autoliquidaciones presentadas, en coordinación con los órganos de Gestión tributaria.

### 3. Actuaciones de control de recaudación

#### A. Consideraciones generales

El Plan de recaudación recoge las actuaciones de gestión recaudatoria que los órganos de Recaudación de la ATC deben desarrollar durante el ejercicio 2022, que tendrán un marcado carácter extensivo a todo tipo de deudas, tanto si proceden de los tributos cedidos y propios gestionados por la ATC como de otros ingresos de derecho público cuya recaudación tenga encomendada la ATC.

Las actuaciones de control en fase de recaudación tienen como última finalidad el cobro efectivo de las deudas gestionadas, y aunque este cobro no sea inmediato, estas actuaciones también son necesarias y eficaces para la prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Por tanto, durante el 2022, se continuará insistiendo en algunas de estas actuaciones ya implementadas, las cuales se combinarán con otras de nueva creación, tendentes al cobro y al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los/las contribuyentes.

Con esta finalidad, se desarrollarán las siguientes líneas de actuación:

#### B. Actuaciones en el marco de los procedimientos de recaudación

a) Criterios de actuación prioritaria en relación con los procedimientos generales de recaudación:

- El seguimiento del procedimiento de ingreso mediante las entidades colaboradoras autorizadas, controlando su correcto desarrollo y, en su caso, la liquidación de los correspondientes intereses de demora.

- El control del sistema de compensación de deudas y créditos tributarios.

- La ejecución y el control de las compensaciones de oficio con créditos de la Generalitat de Catalunya.

- El control y seguimiento de los expedientes de compensación de deudas a entidades de carácter público.

- El control de la gestión de aplazamientos y fraccionamientos, evaluando la recuperación del ingreso de la deuda y la liquidación de los correspondientes intereses.

- El control y seguimiento de los pagos en especie de las deudas tributarias de los/las contribuyentes, ya sea en bienes del patrimonio cultural o en bienes inmuebles integrantes de la herencia del causante.

- La comparecencia y el control de las situaciones concursales comunicadas por los juzgados de lo mercantil en los que la Administración tributaria de Catalunya acredita la existencia de deudas de los/las obligados/as tributarios/as pendientes de cobro. Especialmente en la fase inicial, de comunicación de deuda, de cumplimiento de convenio y seguimiento de la fase de liquidación.

- El impulso de las actuaciones de recaudación con los sucesores de los obligados al pago, en los términos previstos en el artículo 127 del Reglamento General de Recaudación.

- El impulso y control de la resolución de concesión automatizada de aplazamientos o fraccionamientos de deudas tributarias y no tributarias.

- El control y el impulso de calendarios provisionales de pago concedidos en el transcurso de la tramitación de expedientes de aplazamiento y fraccionamiento cuando se estime que su resolución puede verse demorada por la complejidad del expediente.

- El control de las deudas suspendidas: actuaciones periódicas de control, seguimiento y depuración de las deudas suspendidas por interposición de recurso de reposición, reclamación económico-administrativa o recurso contencioso administrativo, a fin de ejecutar las resoluciones y sentencias firmes tan pronto como éstas sean notificadas al mismo organismo, continuando con el procedimiento de recaudación para el cobro de las deudas afectadas.

- El control de las garantías ofertadas y depositadas en este organismo: control tanto en relación con las garantías aportadas para los expedientes de aplazamiento/fraccionamiento del pago, como en el supuesto de deudas suspendidas por la interposición de cualquier recurso o reclamación. Este control sobre las garantías supone el seguimiento de su vigencia y posterior ejecución.

- El control de aquellos operadores que son deudores a la hacienda de la Generalitat por los tributos sobre el juego y presentan riesgos elevados de impago.

- Publicación de la lista de deudores tributarios a la Agencia Tributaria de Cataluña, que incluirá las deudas que superen 600.000 de euros que no hayan sido pagadas transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario y que no se encuentren suspendidos o aplazados.

## b) Criterios de actuación prioritaria en relación con los procedimientos de recaudación en vía ejecutiva:

- La ejecución y el desarrollo de las actuaciones de la ATC en materia de recaudación ejecutiva de ingresos de derecho público, tanto de los que tengan origen en la propia ATC como de los que provengan de deudas de departamentos y organismos de la Generalitat de Catalunya, Servicio Catalán de Tráfico, diputaciones, Ayuntamiento de Barcelona y otros ayuntamientos y consejos comarcales, que hayan encargado a la ATC estas actuaciones mediante convenio de colaboración o encargo de gestión, dentro del marco de Tributs de Catalunya.

- La coordinación con las administraciones tributarias con las que la ATC tenga convenio para la recaudación de ingresos de derecho público, en relación con las deudas que la ATC les pueda enviar.

- La intensificación de las actuaciones para obtener información respecto a bienes y derechos de titularidad de los deudores, para el cobro de las deudas en vía ejecutiva.

- El impulso de las actuaciones de recaudación en el ámbito de la derivación de responsabilidad. En particular, el impulso, en el ámbito de la tributación sobre el juego que gestiona la ATC, de las derivaciones de responsabilidad fundadas en el artículo 43.2 de la LGT, relativo a los administradores de hecho o de derecho, de las personas jurídicas que presentan autoliquidaciones periódicas, de forma reiterada, sin ingreso.

- En relación con las empresas del sector del juego, se prevé aplicar las medidas introducidas por el Decreto Ley 12/2019, de 9 de julio, de medidas urgentes en materia tributaria y de lucha contra el fraude fiscal, que permite que la ATC pueda utilizar las fianzas que ahora ya depositan los operadores del juego para atender el pago de premios y sanciones, así como para ejecutar las deudas derivadas de la tributación. Igualmente, este Decreto también prevé que la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas de la Generalitat no pueda suministrar cartones de bingo nuevos a los establecimientos de juego que tengan pendiente el pago del impuesto sobre el juego, y que se considerará una infracción «muy grave» la realización de actividades de juego sin que se haya satisfecho el impuesto sobre el juego.

- La realización de las medidas cautelares correspondientes para asegurar la recaudación de las liquidaciones de acuerdo a la normativa. Especialmente, la adopción de medidas cautelares consistentes en la prohibición de disposición sobre bienes inmuebles de una sociedad, en la que la persona deudora ejerza un control efectivo, cuando a ésta, en el procedimiento de recaudación, se le hayan embargado acciones o participaciones respecto a la sociedad titular de los inmuebles.

- El control de la deuda pendiente en período ejecutivo promoviendo las actuaciones que comportan su reducción, fundamentalmente la más antigua, de forma que se agilice la finalización del procedimiento de apremio.

- El seguimiento de las insolvencias: actuaciones dirigidas al control de deudores fallidos para detectar posibles supuestos en los que proceda su revisión y, en su caso, la rehabilitación de los créditos previamente declarados incobrables para continuar con las actuaciones de gestión recaudatoria.

## III. Colaboración con las administraciones públicas e intermediarios fiscales

Disponer de información tributaria de calidad permite mejorar sustancialmente la eficiencia de la gestión tributaria de cada una de las administraciones tributarias que, en sus respectivos ámbitos territoriales y funcionales, desempeñan funciones de aplicación tributaria.

En este punto, cabe destacar Tributs de Catalunya, ya que la ATC continuará profundizando en la colaboración en materia tributaria con las diputaciones, consejos comarcales y ayuntamientos, para:

- Mejorar el servicio de asistencia a los/las contribuyentes.
- Ofrecer un servicio de ventanilla única en todo el territorio.
- Compartir información para mejorar la prevención y reducción del fraude.

- Aumentar la eficacia en cuanto a la gestión de la recaudación de las deudas en período ejecutivo.

La red territorial de proximidad que asume las funciones propias de la Agencia debe garantizar la información y asistencia en relación con los tributos propios y cedidos, como a la recaudación tanto en fase voluntaria como ejecutiva, destacando en este último apartado la gestión de la recaudación en período ejecutivo de ingresos tributarios y otros ingresos de derecho público de las administraciones locales y de las deudas derivadas de las sanciones de tráfico encargada a la ATC por el Servei Català de Trànsit.

Para garantizar los objetivos fijados en este Plan, es indispensable potenciar el intercambio de información con trascendencia tributaria entre la ATC y el resto de entidades que conforman la red Tributs de Catalunya, especialmente en referencia a los bienes patrimoniales, mediante el uso de las tecnologías de la información. Asimismo, se profundizará en el intercambio de información con otras administraciones, como la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, a efectos de simplificar la gestión del impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica.

Por otro lado, la ATC quiere seguir profundizando en la colaboración con los diferentes colectivos del ecosistema tributario (colegios y asociaciones profesionales que se dedican al asesoramiento fiscal), con el objetivo de fortalecer la nueva Administración tributaria catalana, basada en la eficacia y la eficiencia, y capacitada para prestar todos los servicios tributarios que los/las contribuyentes requieran. Esta voluntad se materializa en la potenciación de los acuerdos para incrementar el uso de los medios electrónicos y telemáticos, con la adaptación de forma continuada a los cambios del entorno económico y social y la atención a las nuevas necesidades de la ciudadanía, lo que implica disponer del soporte de la infraestructura tecnológica que garantice la seguridad y la confidencialidad de los datos.

Asimismo, se debe profundizar en la colaboración con los intermediarios tributarios y en la aplicación de medidas de compliance para favorecer la transparencia, la seguridad y el cumplimiento normativo.

La colaboración social e institucional de los intermediarios fiscales, tanto colegios como asociaciones profesionales del ámbito tributario, permite facilitar a los/las contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones y deberes tributarios y obtener datos que permitan corregir situaciones de incumplimiento fiscal.

Todo este conjunto de actuaciones debe permitir a la ATC alcanzar los objetivos fijados para 2022 en el Plan de prevención y reducción del fraude fiscal y de fomento de las buenas prácticas tributarias 2019-2022.